

CÓDIGO DE CONDUCTA

1. AMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente Código de Conducta tiene como destinatarios a los integrantes de CARF entendiéndose como tal el Patronato, Directivos y Empleados de CARF.
- 1.2. Afectará igualmente a todo aquél que preste servicios con una relación de dependencia jerárquica a CARF, independientemente de la naturaleza del vínculo, comprendiendo a los voluntarios, becarios y las personas, físicas o jurídicas que pudieran prestar servicios bajo una relación mercantil.
- 1.3. Sin perjuicio de lo anterior, CARF promoverá que toda contraparte, colaborador, o proveedor con los que se relacione en las actuaciones propias de su actividad, adopte una conducta conforme a los principios del presente Código.
- 1.4. CARF no contratará ni mantendrá relaciones contractuales de ningún tipo con toda aquella persona, empresa o autoridad que infrinja los principios contenidos en este Código de Conducta.
- 1.5. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un patrono, directivo, empleado, voluntario o profesional ajeno, cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta.

2. FINALIDAD

- 2.1. El presente documento expone el conjunto de normas de aplicación a todos los miembros de CARF y que resultan válidos para establecer no sólo parámetros orientadores de su cultura corporativa, sino que constituyen normas de actuación de obligado cumplimiento.

Adicionalmente, el Código de Conducta establece el marco al que se ha ajustado el modelo de organización y gestión que ha adoptado CARF para prevenir la comisión de conductas irregulares y/o delictivas.

- 2.2. CARF aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, a la legislación vigente, a principios éticos y a principios de responsabilidad social de general aceptación.

3. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código de Conducta deberá consultarse con el Responsable de Cumplimiento Normativo de la Entidad.

4. NORMAS DE CONDUCTA

4.1. *NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL*

- **Respeto a la legalidad vigente y a la normativa interna**

Toda persona involucrada en la actividad de CARF, vinculada mediante relación laboral o mercantil, y en general, toda persona que realice alguna actividad dentro del ámbito de actuación de CARF, respetará estrictamente la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observará las normas contenidas en el presente Código de Conducta y en sus normas internas de desarrollo.

Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por CARF en sus relaciones contractuales con terceros.

- **Conocimiento y divulgación de la legislación y normas internas aplicables.**

Formación especial.

Los Patronos y el personal de alta dirección de CARF deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones propias del ámbito de actuación de la entidad, así como la normativa interna de CARF que afecte a sus responsabilidades y áreas de actividad. Deberán asegurarse de que empleados, voluntarios, personas físicas o jurídicas que presten servicios a CARF, reciban una adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias –incluidas las internas—aplicables a sus funciones.

La eficacia de las normas internas de funcionamiento de CARF requiere el inequívoco compromiso y apoyo de sus Patronos y directivos, de forma que lo cumplirán escrupulosamente trasladando con su ejemplo la cultura de cumplimiento de la Entidad y exigirán a los empleados igual conducta.

Nunca se recompensará o incentivará, directa o indirectamente, ninguna conducta que se aparte del estricto cumplimiento de la Ley, del presente Código de Conducta y de la restante normativa interna de la Entidad.

- **Conflictos de interés.**

Cualquier vinculación o interés económico, familiar o de amistad de un patrono, directivo, o un empleado que pudiera influir con su decisión en una operación o acuerdo de CARF, se pondrá inmediatamente de manifiesto por el concernido, que deberá abstenerse de toda actuación en relación con la operación en la que tenga un conflicto de interés, cumpliendo el Protocolo que al efecto ha redactado la Entidad.

- **Corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias**

La corrupción, el soborno, el cohecho, el tráfico de influencias en cualquiera de sus formas, ya sea con entidades privadas o administraciones o instituciones públicas, son conductas inaceptables que CARF no tolera bajo ningún concepto.

Los integrantes o colaboradores de CARF no podrán ofrecer, ni aceptar regalos, dádivas, invitaciones, ofrecimientos o promesas, pecuniarios o de cualquier otra clase como contraprestación para lograr un beneficio o ventaja injustificado en el desarrollo de su actividad.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos en el ejercicio de su actividad profesional estará permitida siempre y cuando concurren simultáneamente todas y cada una de las cuatro circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico razonable (pero nunca efectivo metálico),
- b) respondan a normas de cortesía habituales o a atenciones comerciales usuales,
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas y,
- d) se comunique a su superior jerárquico.

- **Confidencialidad**

Toda la información propiedad o custodiada por CARF de carácter no público, tiene la consideración de reservada y confidencial. En relación con esta información, todos los empleados o colaboradores están sujetos a las siguientes obligaciones:

- (i) Deberán guardar estricta confidencialidad sobre aquella información propiedad de CARF de carácter no público a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad laboral o profesional.
- (ii) Deberán de utilizar dichos datos o información exclusivamente en el desempeño de su actividad profesional y no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad.
- (iii) No deberán hacer duplicados, reproducirla y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de CARF, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

(iv) La obligación de confidencialidad de los profesionales de CARF subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con esta Entidad y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la Fundación que tenga en su poder en el momento del cese de su relación con la entidad.

- **Protección de datos.**

CARF se compromete a no divulgar ni ceder datos de carácter personal de sus empleados, patronos, voluntarios, donantes, beneficiarios, clientes, proveedores, etc., salvo consentimiento expreso de los interesados, existencia de una obligación legal o para el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

En la recopilación de datos de carácter personal, todo el personal de CARF obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, el personal de CARF debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos, cuya finalidad es garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Los empleados comunicarán con carácter inmediato al Responsable de Tratamiento cualquier incidencia que detecten relacionada con la protección de datos personales.

- **Imagen y reputación corporativa**

CARF considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos de cara a preservar la confianza de sus clientes, colaboradores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. En consecuencia, todos sus integrantes y colaboradores están obligados a:

- (i) Poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de CARF en todas sus actividades.
- (ii) Observar en todo momento una conducta alineada con el presente Código cuando CARF les autorice el uso de la marca o cualquier otro activo tangible o intangible de la Entidad, evitando comprometer o dañar la imagen y reputación de CARF.
- (iii) Ser cuidadosos en las intervenciones públicas, respetando siempre los principios que guían la actuación de CARF.

Sin perjuicio del respeto de la libertad de expresión de toda persona, no se consentirá, facilitará, promoverá, divulgará, ni amparará acto o expresión que

suponga o conlleve incitación al odio o a la violencia contra una persona o colectivo por razón de raza, religión, sexo, enfermedad, discapacidad, situación familiar o ideología.

- **Oportunidades de negocio.**

Ningún integrante o colaborador de CARF podrá utilizar el nombre de la Entidad, ni invocar su categoría profesional dentro de ésta, para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

4.2 NORMAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD: GESTIÓN DILIGENTE Y TRANSPARENCIA

- Gestión diligente

Desde hace largos años CARF tiene una línea de trabajo específica, definiendo sus criterios con precisión y seleccionando cuidadosamente las entidades que colaboran en su ejecución para lograr la máxima eficiencia.

Desde el Patronato, se planifica la actividad de CARF y sus sistemas de control, así como el seguimiento de los beneficiarios y la aplicación de los fondos a los proyectos aprobados.

El seguimiento de la actividad se ajusta igualmente a la normativa existente sobre prevención de blanqueo de capitales y de actividades terroristas, habiendo CARF dictado un protocolo al efecto.

- Transparencia

La transparencia de la gestión de CARF es esencial para lograr la participación de la sociedad en la consecución de su fin social.

A través de su página web y de las redes sociales, CARF comunica de forma clara y transparente sus fines, sus actividades, sus campañas de recaudación, sus órganos de gobierno y de gestión, así como toda la información de orden económico-financiero.

a) Transparencia de su fin social y de las campañas de captación de fondos

CARF define de forma clara su fin social, su misión, su visión y sus valores, sin inducir a error. De igual forma, sus campañas de captación de fondos reflejan de forma fiel sus objetivos.

Todas las actividades que realiza estarán encaminadas a la consecución de su fin social

b) Transparencia de sus órganos de gobierno y de los directivos

Los Patronos y el equipo de dirección de CARF son públicos, y podrá comprobarse en la página web de la entidad.

CARF ha aprobado normas internas que rigen su composición y su conducta.

c) Transparencia en sus cuentas y en sus actividades

CARF publica en su página web:

- La memoria anual de actividades
- Las cuentas anuales
- El informe de auditoría emitido por experto independiente
- La inversiones financieras temporales

CARF ha aprobado normas internas que rige las inversiones financieras temporales.

4.3. NORMAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CON LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

• **Obligaciones contables, fiscales y tributarias**

CARF cumple con sus obligaciones legales ante la Administración Tributaria y el Protectorado.

CARF elabora las cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos que somete a auditoría externa independiente y es aprobada por el Patronato.

• **Obligaciones con la Seguridad Social**

CARF está al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social en relación con la totalidad de sus empleados.

4.4. NORMAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CON PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS

Los procesos de elección de los proveedores de bienes o servicios deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad.

La elección y seguimiento de las relaciones con los proveedores están sometidas a un riguroso control por parte de CARF sobre calidad, cumplimiento y excelencia.

En caso de que el proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para CARF, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código de Conducta, CARF estará legitimada para tomar las medidas oportunas, pudiendo resolver el contrato y rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.

La formalización de un contrato con un proveedor se basará siempre en relaciones claras, formalizadas por escrito en acuerdos precisos y transparentes sobre provisión de bienes o prestación de servicios y evitando formas de dependencia.

4.5. NORMAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ENTIDAD

- **Criterios de selección.-** CARF mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la entidad.
- **Integridad moral.-** CARF rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno vejatorio, intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus colaboradores.
- **Libertad de Pensamiento.-** CARF no impone criterios en lo opinable y respeta la libertad de pensamiento.
- **Conciliación.-** CARF respeta la vida personal y familiar de sus colaboradores y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre aquella y sus responsabilidades laborales.
- **Formación.-** CARF promueve la formación de sus empleados.
- **Derecho a la intimidad.-** CARF respeta el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico.
- **Seguridad y salud en el trabajo.-** CARF promueve un programa de seguridad y salud en el trabajo.

Los integrantes o colaboradores de CARF observarán las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Uso responsable de los recursos de CARF

- (i) CARF pone a disposición de sus integrantes o colaboradores los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.
- (ii) Los sistemas informáticos y, en general, cualesquiera otros medios que CARF ponga a disposición de sus integrantes o colaboradores para el desempeño de su tareas laborales o profesionales, no se facilitan para uso personal no profesional.
- (iii) Todo empleado, colaborador o persona que haga uso de los dispositivos de CARF cumplirá estrictamente las normas previstas.

4.6. NORMAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS O SINDICATOS.

CARF es ajena a todas las expresiones de ideas y opiniones de partidos o grupos políticos y sindicatos. CARF se abstendrá de realizar cualquier actividad en relación con la financiación o patrocinio de actividades que tengan como único fin la actividad política.

4.7. NORMAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO

CARF asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, y respetar la legislación medioambiental.

5. EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y EL CANAL DE DENUNCIAS

El Responsable de Cumplimiento Normativo de CARF es el órgano a quien competen las máximas funciones de vigilancia y control del presente Código de Conducta y del cumplimiento normativo. A estos efectos, CARF tiene establecido un canal confidencial donde podrán denunciarse incumplimientos del presente código de conducta.

La dirección electrónica es la siguiente: compliance@carfundacion.org.

Igualmente podrán concertar una cita presencial. Recibida una denuncia, o detectado un incumplimiento, el Responsable de Cumplimiento realizará una investigación para esclarecer los hechos.

El denunciante será informado del resultado de la investigación realizada y de las sanciones u otras medidas que se hubieran adoptado, siempre y cuando facilitara sus datos de contacto.

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Patronato de CARF en fecha 29 de septiembre de 2021 y entrará en vigor en la semana siguiente a su aprobación.

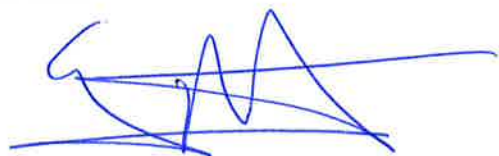
Madrid, con fecha de 29 de septiembre de 2021



D. José Enrique Fuster Camps
Presidente



Dña. Mª Consuelo Mesa Casado
Vicepresidenta



D. Gabriel Álvarez de Toledo Bandeira
Vocal



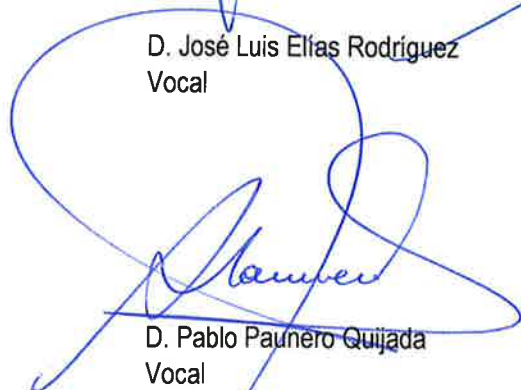
D. Amador Sosa Lora
Vocal



D. José Luis Elías Rodríguez
Vocal



Dña. Margarita García Pinilla
Vocal



D. Pablo Paunero Quijada
Vocal



D. David Gómez García
Vocal

D. Andrés Hernando Aboin
Vocal

D. Fernando Martí Scharfhausen
Vocal

Dña. Marian Pampillón Olmedo
Vocal